



RESOLUCIÓN Nº

0599

06 SET. 2005

Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte  
(Localidad de Usaquén)

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 430 del Decreto 190 de 2.004 (Compilación del P.O.T.), 10 del Decreto 904 de 2001 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15, numeral 3, del Decreto 270 del 11 de agosto de 2005, mediante el cual se reglamentó la UPZ No. 14, Usaquén, establece que:

*"Plan de Reordenamiento: El sector normativo No. 27, correspondiente al predio denominado "Cantón Norte", deberá acogerse a un Plan de Reordenamiento según las disposiciones previstas por el Plan de Ordenamiento Territorial. En este caso, el reparto de cargas y beneficios, así como las directrices urbanísticas específicas que orientarán la correspondiente actuación urbanística, se sujetarán a los parámetros dispuestos al efecto por el artículo 427 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).*

*En tanto no se desarrolle el plan de reordenamiento, este predio, dado su carácter actual de equipamiento de escala metropolitana -Servicio Urbano Básico, Defensa y Justicia- deberá cumplir los requerimientos urbanísticos señalados para este tipo de equipamientos en el Plan de Ordenamiento Territorial.* (Sublíneas fuera de texto).

Que el artículo 430 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.



RESOLUCION N°

0599

06 SET. 2005

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

Que mediante radicaciones No 1-2001-18905 del 22 de agosto de 2001, 1-2001-18906 del 22 de agosto de 2001 y 1-2001-29039 del 27 de noviembre de 2001, correspondientes al año 2001, el Coronel Hernán Estrada Hernández, en calidad de Director de Ingenieros del Ejército, presentó consulta preliminar ante este Departamento, con el objeto de solicitar el estudio de viabilidad del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, ubicado en los predios localizados entre las Calles 100 y 106 y entre la Carrera 7 y la Avenida 9 de Bogotá, D.C.

Que el plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, que se adopta a través de esta resolución, contiene las acciones necesarias y las normas específicas que permiten mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por dicho uso dotacional en la ciudad.

Que según el Plano No. 25 -*Usos del Suelo Urbano y de Expansión*- del Decreto No. 190 de julio 22 de 2004, los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo se localizan en un Área de Actividad Dotacional, Zona de Servicios Urbanos Básicos, y le corresponde, de acuerdo al Plano No. 27 -*Tratamientos Urbanísticos*- del mismo decreto, el Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos.

Que conforme al Cuadro Anexo No. 2 -*Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo*- del Decreto No. 190 de 2004, el Cantón Norte se enmarca como un Dotacional, Servicio Urbano Básico de Defensa y Justicia, Escala Metropolitana, y conforme al cuadro anexo No. 1 del decreto en mención -*Cuadro General Indicativo de Usos permitidos y localización según Áreas de Actividad*- se permite como uso principal en Área de Actividad Dotacional Servicios, definido este como un uso predominante, que determina el destino urbanístico de una zona, y como tal, se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de la reglamentación.

Que el Decreto No. 904 de 2001, "*Por el cual se reglamenta el artículo 460 del Decreto 619 de 2000, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo*", establece dos fases para la adopción de dichos planes: la consulta preliminar y la formulación.

Que la consulta preliminar fue resuelta por esta entidad mediante oficio No. 2-2002-02569 del 5 de febrero de 2002, en el cual se informó al interesado que el Cantón Norte cumplía con las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, por lo cual se dio viabilidad para continuar con la etapa de formulación del proyecto.

Que mediante referencia No. 1-2005-22282 del 27 de junio de 2005, el Coronel Darío Ricardo Arango Junca, en calidad de Director de Ingenieros del Ejército, solicitó ante esta



0599

06 SET. 2005

## RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

entidad que se surtiera la etapa de formulación tendiente a la aprobación del plan de regularización y manejo, para lo cual presentó la siguiente documentación:

- a) **ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** En el cual se establece la localización del predio, antecedentes normativos, estudio de tráfico aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, estacionamientos, conceptos de viabilidad de prestación de servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de estos mediante oficios Nos.: 7230-2002-047 de la E.A.A.B, 0-0000586246 de CODENSA, 079252 de la E.T.B. y 1110-0014-2002 de GAS NATURAL, usos, espacio público, volumetría, ocupación actual de los predios adyacentes y comunicación expedida por la Alcaldía Local de Usaquen, en donde se informa la no existencia de procesos en contra del Cantón Norte.
- b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del Plan de Regularización y Manejo, en el cual se plantea el crecimiento de sus instalaciones. Para tal efecto, se presentan esquemas arquitectónicos, indicadores urbanos de ocupación y construcción, especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos y etapas de desarrollo requeridos en la consulta preliminar.

Que mediante el oficio TTV-173-2005 y TEP-545-1001-2005 del 8 de julio de 2005, la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, a través de sus respectivas Gerencias, conceptuó sobre la necesidad de ajustar la documentación presentada, referente al registro de las secciones transversales de la malla vial arterial que circundan los predios según los planos aportados. Adicionalmente, se solicitó la complementación del estudio de tráfico exigido para este tipo de dotacionales. Finalmente, la Gerencia del Área de Espacio Público requirió a su vez precisión en las propuestas de espacio público presentadas en la etapa de formulación.

Dichos requerimientos se efectuaron al interesado mediante reunión realizada el día lunes 12 de julio de 2005 en la sala de juntas de la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Que reunión celebrada el día viernes 5 de agosto de 2005, en la sala de juntas de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, asistió la Ing. Sandra Liliana Angel Almario, Gerente de Vías, Tráfico y Transporte, el Arq. Fernando Penagos Zapata, Gerente de Planes Complementarios y Equipamientos, el Arq. Fernando Rojas, Gerente del Taller del Espacio Público y el Coronel Darío Ricardo Arango Junca, en calidad de Director de Ingenieros del Ejército, se determinó las acciones prioritarias para la mitigación de impactos generados por el dotacional.



RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

0599 06 SET. 2005

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

Que en la reunión realizada el día 8 de agosto de 2005 en la sala de juntas de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, asistió la Ing. Sandra Lilibiana Angel Almario, Gerente de Vías, Tráfico y Transporte, el Arq. Fernando Penagos Zapata, Gerente de Planes Complementarios y Equipamientos, el Arq. Fernando Rojas, Gerente del Taller del Espacio Público, el Coronel Darío Ricardo Arango Junca, en calidad de Director de Ingenieros del Ejército presentó la documentación adicional y corregida en concordancia con lo solicitado por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, la cual, una vez revisada por la Gerencia del Área de Trafico, Transporte y Vías, precisó que la propuesta cumple con la normatividad vigente sobre el tema de su competencia. Así mismo, la Gerencia del Taller del Espacio Público de la Subdirección anteriormente mencionada, emitió concepto favorable sobre el tema de su competencia.

Que en tal sentido, la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cantón Norte es urbanísticamente viable, en virtud de que contempla lo siguiente:

- Mejoramiento, adecuación y generación del espacio público del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Bajos índices de construcción, reflejado en edificaciones de alturas respetuosas con su entorno inmediato, coherente con las expectativas de crecimiento de la zona.
- Planteamiento de cupos de estacionamiento para vehículos en el interior del inmueble, sobrepasando la exigencia mínima señalada por la norma.
- El acceso y salida vehicular del predio presenta las especificaciones estipuladas por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, solucionando las maniobras y circulación vehicular al interior del predio.

Por todo lo anterior, se concluye que el proyecto logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el plan respectivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

Se adopta el Plan de Regularización y Manejo correspondiente al CANTÓN NORTE, ubicado en los predios localizados entre las Calles 100 y 106 y entre la Carrera 7 y la Avenida 9 de Bogotá, D.C.

Hacen parte de la presente Resolución los siguientes planos anexos:

- Plano No. 1 que contiene: Construcciones afectadas, Escala: 1:1250
- Plano No. 2 que contiene: Espacio Público y Accesos, Escala: 1:1250
- Plano No. 3 que contiene: Piezas Urbanas, Escala: 1:1250

## ARTÍCULO 2º. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTÓNICAS

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas mínimas:

### 2.1. USOS

#### 2.1.1. Principal

- Dotacional, Servicio Urbano Básico.  
Tipo: Defensa y Justicia  
Escala: Metropolitana.

**CANTÓN:** Conjunto formado por el Batallón Grupo Rincón Quiñones, Escuela Superior de Guerra, CEMIL BASEM PM-15, Campos de Paradas, Casas Fiscales Sector Occidental, Edificio de Suboficiales "Colón", Escuela de Infantería, CAME y las demás actividades que se requieran para su funcionamiento.

Los usos a desarrollar en las edificaciones existentes y proyectadas se destinarán exclusivamente a las funciones propias del uso definido.

#### 2.1.2. Complementarios

- Dotacional, Equipamiento Colectivo  
Tipo: Educativo de Escala Metropolitana  
Unidad de Servicio: Institución de Educación Superior.
- Dotacional, Equipamiento Colectivo  
Tipo: Cultural de Escala Metropolitana  
Unidad de Servicio: Centro Cultural



## RESOLUCION N°

0599

06 SET. 2005

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

- Dotacional, Equipamiento Colectivo.  
Tipo: Educativo de Escala Urbana  
Unidad de Servicio: Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos.
- Los demás usos requeridos para el funcionamiento adecuado del uso principal.

Los usos complementarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Se deben considerar como parte integrante del uso principal.
- Deberán localizarse al interior del Cantón y funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
- Se debe garantizar por parte del Cantón el cupo de estacionamientos adicionales que generen dichos usos.

## 2.2. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO

### 2.2.1. Vialidad

El proyecto del Cantón Norte debe enmarcarse dentro de las secciones transversales de la vías y la paramentación definidas en los planos topográficos U366/1-02 y U366/1-03

### 2.2.2. Accesibilidad

a. **Accesos peatonales.** Se contemplan los siguientes accesos peatonales:

- Por la CALLE 106: Acceso a la pieza No. 8 Catedral-Centro Cultural Patria.
- Por la CALLE 102: Acceso localizado en la pieza urbana No. 11 Escuela de Infantería DISMIL.
- Por la CARRERA 11 Sentido Sur-Norte:  
Acceso No. 1 a la urbana No.3- Universidad Militar Nueva Granada y la Escuela Superior de Guerra.  
Acceso No. 2 a la pieza No. 5- CEMIL, BASEM
- Por la CARRERA 11 Sentido Norte- Sur:  
Acceso No. 1 a la pieza No. 2- PM 15  
Acceso No. 2 a la pieza No. 1- COLEGIO PATRIA

El tratamiento para estos accesos se hará a nivel del terreno, tratado como zona dura, de uso público, integrado con el andén, manteniendo su continuidad, funcionalidad y garantizando el desplazamiento de las personas discapacitadas, de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 2º del Artículo 264º del Decreto



## RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

0599 06 SET. 2005

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

190/2004 y en la Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación".

**b. Accesos Vehiculares.** Se contemplan los siguientes accesos vehiculares al dotacional:

- Por la CALLE 106: Acceso localizado en la pieza No. 8 Catedral-Centro Cultural Patria.
- Por la CALLE 102: Acceso y salida localizados en la pieza No. 11 Escuela de Infantería DISMIL.
- Por la CARRERA 11 Sentido Sur-Norte:  
Acceso y salida No. 1 localizado en la pieza No.3- Universidad Militar Nueva Granada.  
Acceso y salida No. 2 localizado en la pieza No. 5- CEMIL, BASEM
- Por la CARRERA 11 Sentido Norte- Sur:  
Acceso y salida No. 1 localizado en la pieza No. 2- PM 15  
Acceso y salida No. 2 localizado en la pieza No. 1- COLEGIO PATRIA
- Por la CARRERA 7: Salida vehicular localizada en la pieza No. 11 Escuela de Infantería DISMIL sobre la Carrera 7.

- Los puntos de control a los accesos vehiculares deberán ubicarse al interior de los predios objeto de regularización a una distancia mínima de 15.00 metros a partir de la vía pública a la que dan acceso.
- La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos y a zonas de descargue. En caso de evidenciar conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de acceso al Cantón Norte, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (STT) exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso a los mismos cuando su operación genere colas sobre las vías públicas.
- Se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto 190 de 2004 en cuanto a la localización de los puntos de acceso (entrada y salida de vehículos) a la zona de estacionamientos a una distancia mínima de 15 metros desde el punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima.
- Los accesos vehiculares deberán mantener el nivel del andén, el cual no podrá deprimirse en ningún tramo y deberá ser tratado como zona dura de uso público y según las dimensiones especificadas en los planos anexos, integrantes de la presente resolución, garantizando la circulación de personas con limitaciones físicas (Decreto 108 de 1995 y Ley 361 de 1997).



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

- Se debe establecer la zona de maniobra para los vehículos dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública, garantizando la no conformación de filas sobre las vías arterias para el ingreso vehicular al Cantón Norte.

### 2.2.3. Alameda Perimetral

Se deberá construir una alameda perimetral de circulación peatonal arborizada, dotada del respectivo mobiliario urbano sobre las franjas de control ambiental y sobre los bordes del espacio público que rodea el Cantón Norte, de acuerdo con los preceptos y condiciones de construcción y trazado de las cartillas de espacio público, del Plan Maestro de Espacio Público y de las definiciones que para las alamedas determine el POT y teniendo en cuenta las siguientes dimensiones y según lo indicado en el Plano No. 2 – Espacio Público y Accesos:

-Por la CARRERA 7: Franja de 3.00 metros de profundidad sobre el control ambiental de la vía arteria, contados a partir del andén, con una longitud correspondiente a 340.20 metros contados a partir de la intersección con la Calle 102.

-Por la CARRERA 11: Franja de 5.00 metros de profundidad en ambos costados de la vía arteria sobre el control ambiental de esta, contados a partir del andén, con una longitud correspondiente al total del tramo de la carrera 11 entre calles 100 y 106, descontando los accesos vehiculares que por esta vía se aprueban con la presente resolución.

-Por la CARRERA 11B: Franja de 4.00 metros de profundidad, contados a partir del andén, con una longitud correspondiente al total del tramo de la Carrera 11B desde su inicio hasta la Calle 106.

-Por la CALLE 100: Franja de 2.80 metros de profundidad sobre el control ambiental de la vía arteria, contados a partir del andén, con una longitud correspondiente a 174.20 metros en sentido occidente-oriente contados a partir de la intersección con la Carrera 11, y Franja de 3.0 metros de profundidad sobre el control ambiental de la vía arteria, contados a partir del andén, con una longitud correspondiente a 119.90 metros en sentido oriente-occidente contados a partir de la intersección con la Carrera 11.

-Por la CALLE 102: Franja de 4.0 metros de profundidad, contados a partir del andén, con una longitud correspondiente al total del tramo de la Calle 102 entre la Carrera 7 y el acceso vehicular sobre esta calle.

Por la CALLE 106: Franja de 4.0 metros de profundidad sobre el control ambiental de la vía arteria, contados a partir del andén, con una longitud correspondiente a 350.00 metros contados a partir de la intersección con la Carrera 11, mas el total del tramo de la Calle 106 entre carreras 11 y 11B.

La alameda debe contemplar las pautas de diseño urbano propuestas para la construcción de los demás elementos del sistema transversal de espacio publico.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

Las franjas de circulación peatonal exigidas al interior del cantón, a partir del andén de las vías vehiculares correspondientes a la Calle 102 y Carrera 11B, se exigirán como alameda perimetral para mejorar las condiciones y calidad del espacio público existente y deberán garantizar su carácter permanente de uso público, a partir de estas franjas se podrán plantear cerramientos de seguridad y a continuación de estos se deberá prever una franja de control ambiental con las dimensiones indicadas en el plano No. 2 – Espacio Público y Accesos.

#### 2.2.4. Andenes

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Está prohibido el estacionamiento de vehículos en el espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), teniendo en cuenta las dimensiones indicadas en el Plano No. 2 – Espacio Público y Accesos

Para la construcción de los andenes se deberá solicitar previamente la expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención de espacio público, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1.999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2.000 (Cartilla de Andenes), y el formato F-20.

#### 2.2.5. Control Ambiental

Sobre las Avenidas Germán Arciniegás (Carrera 11), Carlos Lleras Restrepo (Calle 100), Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) y Transversal 10, se deberá prever una franja de control ambiental de 10.00 metros de cesión gratuita al Distrito Capital de acuerdo con el artículo 181 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), la cual será entregada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, sin embargo parte de esta franja de control ambiental puede ser construida como Alameda Perimetral de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.2.4 de la presente resolución.

Estas áreas de espacio público deben permanecer libres de elementos como son estacionamientos, construcciones como garitas, zonas duras, pistas, porterías, etc., adicionalmente debe plantearse un diseño especial de las zonas verdes y de arborización, definiendo el tipo de especies arbóreas, distancias, tratamiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis del Distrito Capital.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

Dadas las características de seguridad propias del dotacional objeto de regularización, se permite el cerramiento dentro del control ambiental, a partir del área destinada para la construcción de la alameda perimetral, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.2.63 de la presente resolución, aclarando que las áreas restantes al interior del Cantón, corresponden a espacio público, propiedad del Distrito Capital y bajo la administración del Cantón Norte, de acuerdo a las siguientes dimensiones y según lo indicado en el Plano No. 2 – Espacio Público y Accesos:

-Por la CARRERA 7: Franja de 3.00 metros de profundidad, contados a partir de la alameda perimetral, con una longitud correspondiente a 340.20 metros contados a partir de la intersección con la Calle 102.

-Por la CARRERA 11: Franja de 5.00 metros de profundidad en ambos costados de la vía arteria, contados a partir de la alameda perimetral, con una longitud correspondiente al total del tramo de la carrera 11 entre calles 100 y 106, descontando los accesos vehiculares que por esta vía se aprueban con la presente resolución.

-Por la CALLE 100: Franja de 5.0 metros de profundidad, contados a partir de la alameda perimetral, con una longitud correspondiente a 174.20 metros en sentido occidente-orientado contados a partir de la intersección con la Carrera 11, y Franja de 3.0 metros de profundidad, contados a partir de la alameda perimetral, con una longitud correspondiente a 119.90 metros en sentido oriente-occidente contados a partir de la intersección con la Carrera 11.

#### **2.2.6. Zonas Verdes y Zonas Libres**

Se deberán mantener las zonas verdes y zonas libres definidas en el proyecto urbanístico del Cantón Norte, el cual hace parte de la presente resolución.

#### **2.2.7. Cerramientos**

No se permite el cerramiento de vías peatonales y vehiculares, ni sobre zonas de espacio público con excepción de lo determinado en el numeral 2.2.5 Control Ambiental de la presente resolución.

Las especificaciones técnicas del cerramiento serán las definidas de acuerdo con los requerimientos de seguridad del Cantón Norte.

#### **2.2.8. Puente Peatonal y Paso Deprimido.**

Las normas para el diseño y construcción del puente peatonal, son las contenidas en el Artículo 92 del Decreto 323 de 1992 y el Decreto 279 de 2003.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

Las escaleras de ascenso y descenso del puente peatonal deben localizarse en plazoletas adicionales a los andenes, las cuales deben ser de uso público y estar libres de cerramientos según lo indicado en el Plano No. 2 – Espacio Público y Accesos.

En el caso del paso deprimido, se debe cumplir con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Nacional 1504 de 1998, y en el artículo 268 del Decreto 190 de 2004, y su diseño debe estar involucrado con el diseño definitivo de la Carrera 11 y aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano.

### ARTÍCULO 3º. NORMAS ESPECÍFICAS

Se establecen las siguientes normas específicas para cada una de las piezas urbanas propuestas que forman parte del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte.

#### 3.1. PIEZA No. 1. LICEO PATRIA

##### 3.1.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.20, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

##### 3.1.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 1.0 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

##### 3.1.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de cinco (5) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada; altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

##### 3.1.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

##### 3.1.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:



## RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

0599 - U 6 SET. 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

- Numero estacionamientos visitantes: ochenta y cinco (85) cupos.
- Numero estacionamientos privados: noventa y cuatro (94) cupos.

### 3.2. PIEZA No. 2. PM – 15 GRUPO RINCÓN QUIÑÓNEZ

#### 3.2.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.2.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 0.7 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.2.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de seis (6) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

#### 3.2.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

#### 3.2.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: cincuenta y siete (57) cupos.
- Numero estacionamientos privados: doscientos diez (210) cupos.

### 3.3. PIEZA No. 3. UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

#### 3.3.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.3.2. Índice de construcción



RESOLUCION N° 0599 U 6 SET. 2005

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

El índice de construcción permitido será de 1.2 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.3.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de cinco (5) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

### 3.3.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

### 3.3.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: doscientos veintinueve (229) cupos.
- Numero estacionamientos privados: ciento catorce (114) cupos.

## 3.4. PIEZA No. 4. ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

### 3.4.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.4.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 1.0 contabilizado sobre el área neta de la pieza urbana.

### 3.4.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de siete (7) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

#### 3.4.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

#### 3.4.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: setenta y seis (76) cupos.
- Numero estacionamientos privados: ciento veintisiete (127) cupos.

#### 3.5. PIEZA No. 5. CEMIL BASEM

##### 3.5.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

##### 3.5.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 0.68 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

##### 3.5.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de siete (7) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

##### 3.5.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

##### 3.5.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:



## RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

0599

U 6 SET. 2015

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

- Numero estacionamientos privados: doscientos noventa y dos (292) cupos.

### 3.6. PIEZA No. 6. CAMPO DE PARADAS

#### 3.6.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.00, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.6.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 0.00 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.7. PIEZA No. 7. CASAS FISCALES SECTOR OCCIDENTAL.

#### 3.7.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.30, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.7.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 2.00 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.7.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de once (11) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

#### 3.7.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

#### 3.7.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

- Numero estacionamientos visitantes: sesenta (60) cupos.
- Numero estacionamientos privados: trescientos dos (302) cupos.

### 3.8. PIEZA No. 8. CATEDRAL CENTRO CULTURAL PATRIA.

#### 3.8.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.35, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.8.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 1.00 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.8.3. Alturas

Se permite en esta pieza urbana una altura máxima de cuatro (4) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

#### 3.8.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

#### 3.8.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: doscientos siete (207) cupos.
- Numero estacionamientos privados: trescientos once (311) cupos.

### 3.9. PIEZA No. 9. EDIFICIO COLON EDIFICIO DE SUBOFICIALES

#### 3.9.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.9.2. Índice de construcción



RESOLUCION N° 0599 H. A. S. E. T. 2004

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

El índice de construcción permitido será de 1.10 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.9.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de diez (10) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

### 3.9.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

### 3.9.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: setenta y cinco (75) cupos.  
Numero estacionamientos privados: trescientos setenta y siete (377) cupos.

## 3.10. PIEZA No. 10. CEMIL

### 3.10.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.30, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.10.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 1.20 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.10.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de siete (7) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.



RESOLUCION N° 0599 08 SET. 2004

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

### 3.10.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

### 3.10.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: ciento ochenta y ocho (188) cupos.  
Numero estacionamientos privados: doscientos ochenta y dos (282) cupos

## 3.11. PIEZA No. 11. ESCUELA DE INFANTERIA

### 3.11.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.11.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 0.50 contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.11.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de siete (7) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

### 3.11.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

### 3.11.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

- Numero estacionamientos visitantes: doscientos cuarenta y uno (241) cupos.  
Numero estacionamientos privados: trescientos sesenta y uno (361) cupos

### 3.12. PIEZA No. 12. CAMPO DE PARADAS

#### 3.12.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.12.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 0.5, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

#### 3.12.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de cinco (5) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

#### 3.12.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

#### 3.12.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: doscientos veintinueve (229) cupos.
- Numero estacionamientos privados: ciento catorce (114) cupos.

### 3.13. PIEZA No. 13. CAME

#### 3.13.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación permitido será de 0.22, contabilizado sobre el área neta de la pieza.



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

### 3.13.2. Índice de construcción

El índice de construcción permitido será de 0.75, contabilizado sobre el área neta de la pieza.

### 3.13.3. Alturas

Se permite en esta pieza una altura máxima de ocho (8) pisos.

Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en esta resolución, por tanto se contabilizarán como piso completo.

### 3.13.4. Retrocesos y Aislamientos

Se deberán mantener los retrocesos y aislamientos de las edificaciones propuestas definidos en el proyecto urbanístico de esta pieza, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, siempre y cuando la dimensión de estos no sea inferior a lo establecido en el literal B del Artículo 29 del Decreto 327 de 2004.

### 3.13.5. Estacionamientos

El número de estacionamientos, es el resultante del estudio de tránsito y de la propuesta urbana con la aplicación del Decreto 190 de 2004. Para el caso presente se precisa así:

- Numero estacionamientos visitantes: ciento cuarenta y uno (141) cupos.  
Numero estacionamientos privados: doscientos once (211) cupos

### 3.14. Acciones especiales

Para futuras ampliaciones de las edificaciones del Cantón Norte, los interesados deberán cumplir con el número mínimo de estacionamientos exigidos, en concordancia con el Decreto No. 190 de 2004 (Compilación del POT), o en su defecto por la norma vigente al momento de realizar dichas obras.

Las dimensiones de las unidades de estacionamientos son de 4.50 metros por 2.20 metros, salvo la proporción que se destine a cargue y descargue y para minusválidos. Dentro de los cupos de estacionamientos exigidos en el presente Plan, se deben contemplar un estacionamiento para minusválido por cada 30 cupos con dimensiones mínimas de 4.50 metros por 3.80 metros, localizados próximos a los ingresos peatonales. Así mismo, se reservarán áreas de cargue y descargue en una proporción mínima de un cupo de 3.00 metros por 10.00 metros por cada 500 metros cuadrados, sobre el área destinada a estacionamientos privados, lo anterior en concordancia con el Decreto 1108 de 2000 y el cuadro anexo No. 4 del Decreto No. 190 de 2004 (Compilación del POT).



0599 U 8 SET. 2015

## RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

El Cantón Norte deberá comprometerse a que los vehículos de los usuarios no ocupen los accesos peatonales, las zonas de espacio público y las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con Cantón, comunicándole a la Secretaría de Transito y Transporte y a la Alcaldía Local de Usaquen sobre el respectivo control.

En caso que el Cantón Norte determine modificar los usos reglamentados en la presente Resolución, deberá someterse a los instrumentos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá para tal fin, como lo es la licencia de urbanismo, en este caso las vías locales y las franjas de control ambiental señaladas en los planos topográficos correspondientes, las cuales se encuentran bajo el control del Cantón Norte, deberán ser trasferidas al Distrito Capital.

Al momento de desarrollar un proyecto en cualquiera de las piezas, la exigencia de estacionamientos deberá ser la requerida por este, de acuerdo con el uso y el área del mismo, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1108 de 2000.

**ARTÍCULO 4º. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte se desarrollará según el siguiente cronograma, de acuerdo con las prioridades establecidas y con las características y dimensiones mínimas que aparecen en los planos que hacen parte de la presente resolución, a saber:

**ETAPA 1:** Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros noventa y seis (96) meses del plan, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

- Aprobación del proyecto urbanístico de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución y el correspondiente reconocimiento de las edificaciones existentes que se consideren permanentes por parte del Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, incluyendo el reforzamiento estructural.
- Obtención de las licencias de intervención de espacio público para la alameda, cerramiento, calzadas de servicio, puente peatonal y paso deprimido.
- Obras de eliminación del cerramiento existente.
- Adecuación, empedramiento y arborización de las áreas de control ambiental definidas
- Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico de cada una de las piezas urbanas.
- Construcción del nuevo cerramiento del Cantón Norte bajo la norma precisada en la presente Resolución.
- Construcción de la alameda perimetral bajo la norma precisada en la presente Resolución.



## RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

0590

9 6 SET. 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

- Construcción de las calzadas de servicio para los correspondientes accesos vehiculares precisadas en el plano No. 2 – Espacio Público y Accesos.
- Construcción del puente peatonal bajo la norma precisada en la presente Resolución.
- Construcción del paso deprimido bajo la norma precisada en la presente Resolución.

**ETAPA 2:** Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes ciento ochenta (180) meses:

- Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar posteriormente, cumpliendo de manera obligatoria la exigencia de cupos de estacionamiento establecida.

### ARTÍCULO 5º. EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

La iniciación de obras de construcción para el desarrollo y ampliación de las edificaciones del Cantón Norte, se podrá realizar por piezas y, estará supeditada a la aprobación del proyecto urbanístico de la respectiva pieza, a la obtención de la correspondiente licencia de reconocimiento, en el caso que las construcciones existentes así lo ameriten, a la obtención de la licencia de construcción, al cumplimiento de las normas nacionales que regulan la materia; la reglamentación de la autoridad ambiental competente, y las disposiciones contenidas en los Decretos 1600 de 2005 o las normas que las modifiquen o complementen.

Al momento de contar con la aprobación de los proyectos urbanísticos de cada una de las piezas, estos se deberá consolidar para su aprobación en un solo proyecto urbanístico correspondiente al Cantón Norte.

La Alcaldía Local velará porque en el desarrollo de las respectivas obras se cumpla con las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal fin, el curador urbano oficiará y enviará una copia a la Alcaldía Local de Uaquen y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, respecto de la obligación del titular de la licencia en cuanto a las áreas de cesión pública gratuita.

**Parágrafo.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de oficio o por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el Plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa debidamente acreditada, previa concertación con el Ministerio de Defensa, Ejército Nacional.

### ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN



RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

0590 13 SET. 2016

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte"

La aprobación del presente Plan de Regularización y Manejo establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento del Cantón Norte en su entorno urbano. El cumplimiento de los requerimientos de las entidades Distritales y Nacionales que lo regulan será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

### ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

*Carmen / u / dis 3*  
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE  
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

- Revisó: CELINA RINCÓN JAIMES *CRJ*  
Subdirectora de Planeamiento Urbano
- Revisión Jurídica: JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ *JCL*  
Subdirector Jurídico
- Revisó: SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO *SA*  
Subdirectora (E) de Infraestructura y Espacio Público.
- Revisó: FERNANDO PENAGOS ZAPATA *FPZ*  
Gerente Subdirección Planeamiento Urbano.
- Revisó: ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS *AFRR*  
Gerente Taller del Espacio Público.
- Proyectó: ALEJANDRO SANTOS ORTEGA *ASO*  
Profesional Subdirección de Planeamiento Urbano.